

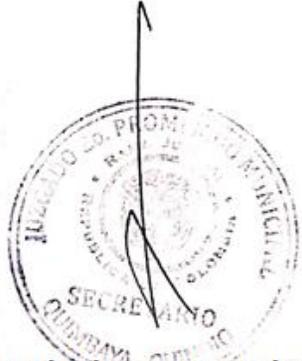
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término para subsanar, se encuentra vencido, transcurriendo de la siguiente forma:

Días hábiles: 17, 18, 19, 22, y 23 de abril de 2024

Días inhábiles: 20, y 21 de abril de 2024

Dentro de dicho término, la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda.

Quimbaya, Quindío, 24 de abril de 2024.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	PARROQUIA "JESUS MARIA Y JOSÉ"
DEMANDADA	MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00141-00

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la PARROQUIA "JESUS MARIA Y JOSÉ" en contra de MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL, mayor de edad y domiciliada en Quimbaya, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la PARROQUIA "JESUS MARIA Y JOSÉ" en contra de MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL.

Segundo: NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto a la demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos, enterándolo que dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda, para lo cual se le dará traslado de la demanda

con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Terceco: Imprimir al presente asunto el tramite previsto en los Artículos 384 del Código General del Proceso en concordancia con el 390 y s.s. ibídem.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.495.269 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.998 del H.C.S.J, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ